



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024/MDP

Perene, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Sesion de Concejo Ordinario N° 04, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 027-2024-GSC/MDP, de fecha 07 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 045-2024-GAJ/MDP, de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 046-2024-MDP/GM, de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, según el Informe N° 027-2024-GSC/MDP, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana; solicita agendar fecha de sesión de concejo para aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024 – 2027 CODISEC y proyecto de ordenanza municipal;

Que, según Informe N° 045-2024-GAJ/MDP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Opina que justificada la necesidad pública y visto el informe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perené 2024 – 2027 el mismo



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



que se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por lo que resulta viable su aprobación para lo cual se deberá debatir en sesión de concejo para aprobación conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PERENE 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2024 - 2027, aplicable en el ámbito del Distrito de Perené.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de sus unidades orgánicas, su implementación y cumplimiento, así como el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas, asimismo hacer conocimiento al COPROSEC.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable en el Distrito de Perené rige para el ejercicio 2024 - 2027, queda toda norma contraria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE